



## Sección V. Anuncios Subsección segunda. Otros anuncios oficiales AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

### 4395 *ITE 2014-21 notificación acuerdo con obras no urgentes*

Como consecuencia del expediente ITE 2014/21 referente a la Inspección técnica de Edificios, y habiéndose intentado la notificación sin resultado positivo, por el presente edicto se notifica a Moreno Valiente Juan José, de conformidad con el Art. 59-4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que transcrito dice:

Le notifico que el Consejo de Gerencia de Urbanismo, en fecha 16.09.2014 ha acordado:

“En fechas 20.12.2013 y 08.08.2014 se han presentado informes de inspección técnica de edificios por parte de la propiedad del inmueble situado en CE SANT VICENÇ FERRER, 74-74A, redactado por técnico colegiado. Del informe se deriva la necesidad de ejecutar las obras de conservación y/o mantenimiento **no urgentes** que se describen en la parte dispositiva de este acuerdo, y que se tienen que realizar previa solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha emitido el siguiente informe:

“Vista la documentación presentada en relación al informe de inspección técnica de edificios (ITE) en fecha 08.08.2014 y con núm. de documento 2014/169889, se procede a informar lo siguiente:

El técnico redactor del informe ITE describe una patología clasificada en el supuesto 3º y otra clasificada en el supuesto 2º que el técnico que suscribe considera reclasificarlas como supuesto 4º, “Se detectan lesiones que afectan a la seguridad constructiva pero que no requieren una reparación urgente. (Se tienen que hacer obras de reparación):

- “Falta de estabilidad de la antena del edificio”.
- “Elementos del casetón de cubierta en mal estado, tejas sin anclaje, con filtraciones.”

Por todo esto se emite el siguiente informe:

#### ACTUACIONES A REALIZAR

En el informe ITE redactado por el técnico SEGUÍ GAMUNDÍ, JOAN TOLO se expone la existencia de una serie de patologías de las cuales se derivan las siguientes actuaciones **obligatorias** a realizar por la propiedad:

- **Obras a realizar bajo licencia O COMUNICACIÓN PREVIA**

*(Siempre y cuando sea posible de acuerdo al planeamiento vigente)*

#### Supuesto 4º

Son lesiones que requieren **reparación bajo licencia de obras**. El tipo irá en función de la intervención que se tenga que realizar.

Plazo: 6 MESES para solicitar licencia y el plazo indicado en la licencia para ejecutar las obras.

#### CONCLUSIÓN

ITE desfavorable con:

**Obras bajo licencia de obras. Plazo: 6 meses por solicitar licencia.**

*(Siempre y cuando sea posible de acuerdo al planeamiento vigente)*

- Supuesto 4º. Obras no urgentes.



La finalización de las obras se tendrá que acreditar mediante la aportación del apartado III del informe de inspección técnica completado. En todo caso, y si es necesario se podrá requerir la presentación del certificado de final de obra del técnico competente. Así mismo, se tendrá que acreditar la póliza del seguro vigente.

Vistos los antecedentes expuestos y de acuerdo con los artículos 117 y 118 de la Ley 2/2014, de Ordenación y uso del suelo (BOIB nº 43, de 29 de Marzo 2014); artículos 83 y 84 de la ley 23/2006, de 20 de diciembre de capitalidad de Palma de Mallorca, la Ordenanza municipal sobre inspección técnica de edificios publicada en el BOIB núm. 185-ext de 31 de diciembre de 2008, los artículos 4.2.j y artículo 12.b del Reglamento de la Gerencia de urbanismo, y otra normativa aplicable, hay que formular propuesta para la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**1º. Requerir** a PUIGSERVER SANCHEZ MARIA y a CONSTRUCCIONES MORENO CB, como propietarios del inmueble situado en CE SANT VICENÇ FERRER, 74-74A (referencia catastral 01611646), en el caso de no haber solicitado licencia de obras, o que la solicitud no incluya las obras obligatorias de conservación y/o mantenimiento que a continuación se expondrán, para que presente la correspondiente comunicación previa o solicitud de licencia de obras, en un plazo de seis meses para realizar, en el plazo previsto, las obras de conservación de carácter no urgente (supuesto 4º) que se derivan de los mencionados informes, redactados por parte de SEGUI GAMUNDI JUAN BARTOLOME, como ARQUITECTE (**exp. ITE 2014/0021-0000**); y según también el informe de comprobación de los servicios técnicos municipales. Del informe se deriva la necesidad de efectuar las siguientes obras de conservación:

- **Obras a realizar bajo licencia O COMUNICACIÓN PREVIA**

*(Siempre y cuando sea posible de acuerdo al planeamiento vigente)*

##### Supuesto 4º

Son lesiones que requieren **reparación bajo licencia de obras o comunicación previa**. El tipo de licencia irá en función de la intervención que se tenga que realizar.

Plazo: 6 MESES para solicitar licencia y el plazo indicado en la licencia para ejecutar las obras.”

La realización de las obras se tendrá que acreditar mediante la aportación del apartado III del informe de inspección técnica completado, requisito necesario para poder acceder al programa de ayudas fiscales municipal. En todo caso, y si es necesario se podrá requerir la presentación del certificado de final de obra del técnico competente o del certificado final de obra municipal. Así mismo, se tendrá que acreditar la póliza del seguro vigente.

Al objeto de la aplicación de la bonificación del ICO, en el caso de presentar un proyecto conjunto con obras derivadas de la ITE y otras obras, deberá separarse el presupuesto y el estado de mediciones de las obras objeto de la ITE.

**2º. Advertir** a la propiedad del inmueble que lo tiene que mantener en perfecto estado de conservación con carácter permanente, y que el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del deber de conservación podrá dar lugar a las medidas previstas en la normativa vigente, así como a la multa coercitiva que prevé el artículo 6 de la ordenanza.

**3º Dar cuenta** al Departamento Financiero a los efectos de la exacción de los tributos que sean oportunos.

**4º Notificar** el presente acuerdo a la propiedad del edificio.”

Le recuerdo que, de acuerdo con el artículo 14 del Estatuto de autonomía, pueden ejercer su derecho de opción lingüística por la lengua catalana en cuanto a las futuras notificaciones que se hagan dentro de este procedimiento.

Contra este acto administrativo, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición delante del mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición potestativo se tendrá que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su interposición, y en este caso quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 116 antes citado y lo que dispone la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, delante del Juzgado Contencioso Administrativo o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias





determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/98, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere conveniente.

Cualquier documentación o escrito debe presentarse en cualquiera de las oficinas de Atención a la Ciudadanía en: OAC Cort en plaza de Santa Eulàlia, 9, 07001, tfn 971225971; OAC Sant Ferran en avenida Sant Ferran 42, 07013, edificio Policia Local, tfn 971225511; OAC Avingudes en avenida Gabriel Alomar, 18, 07006, edificio Avingudes, tfn 971225900; OAC Pere Garau en calle Pere Llobera 9, 07007, tfn 971225900; OAC S'escorxador en calle Emperadriu Eugènia, 6, 07010, 971201362; OAC Son Ferriol en avenida del Cid 8, 07198, 971426209; OAC Sant Agustí en calle de Margaluz 30, 07015, 971708733; OAC S'Arenal en avenida América, 11, 07600, 971225891; mediante instancia dirigida al Ajuntament de Palma, donde ha de hacer constar el número de expediente. Horario de atención al Público para todas las OAC, todo el año: 8.30 h a 14.00 h de lunes a viernes. Horario ampliado de octubre a mayo: 8.30 h a 17 h de lunes a jueves únicamente en la OAC de Avingudes. Sábados abierto de 9.30 a 13.30 h en Pza. Santa Eulàlia 9 (sólo registro).

Palma, 05 de marzo de 2015

**La cap del Departament de Disciplina**

i Seguretat dels Edificis, per delegació (Decret de Batlia núm 10434  
de 08/06/2012 publicat al BOIB 85 de 14/06/12)

Elvira Salvá Armengod

